



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARDILA DÍAZ  
DEMANDADO: RUBEN GENARO TIBAVISCO RIVERA  
RADICADO: 2022-00096-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Reunidas las exigencias establecidas en el art. 82 y 422 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, se ordena:

**LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** en contra del señor RUBEN GENARO TIBAVISCO RIVERA y a favor de su hija YERI NICKOLE TIBAVISCO ARDILA, representada legalmente por su progenitora MARTHA CECILIA ARDILA DÍAZ, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENITA Y UN PESOS (\$5.326.191), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales dejadas de pagar individualmente consideradas; así mismo se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe. Además, por las cuotas mensuales que se sigan causando, con sus respectivos intereses.

Las cuotas alimentarias cobradas son las siguientes:

1. Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) por concepto de la cuota alimentaria de los meses de julio a diciembre de 2019, cada una, para un total de **\$900.000**.
2. Ciento cincuenta y nueve mil pesos (\$159.000) por concepto de la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2020, cada una, para un total de **\$1.908.000**
3. Ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$164.565), por concepto de la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2021, cada una, para un total de **\$1.974.780**.
4. Ciento ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos (\$181.137) por concepto de la cuota alimentaria de los meses de enero a marzo de 2022, cada una, para un total de **\$543.411**.

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado RUBEN GENARO TIBAVISCO RIVERA, entregándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, y se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) días para excepcionar.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia **OFÍCIESE** a la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones exteriores, Regional de Orinoquía de la UAEMC, ubicada calle 37 No. 42-12 de Villavicencio, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARDILA DÍAZ  
DEMANDADO: RUBEN GENARO TIBAVISCO RIVERA  
RADICADO: 2022-00096-00

que tiene para con su hija YERI NICKOLE TIBAVISCO ARDILA. Así mismo repórtese a las centrales de riesgo.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Se reconoce al abogado GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ MADRIGAL como apoderado de la señora MARTHA CECILIA ARDILA DÍAZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 013 del 04 de abril de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria